

Tacuarembó, 21 de mayo de 2021

D.14/2021.- En Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 20 de mayo de los Ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 29 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 43/21, caratulado “*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO; eleva Exp. N° 9259/20, a los efectos de solicitar la anuencia para la expropiación del Padrón N° 539 Manz. N° 134 de la planta urbana, sito en la localidad catastral San Gregorio de Polanco*”; -----

RESULTANDO I; que con fecha 18 de agosto de 2011, por oficio N° 188/2011, se recibe nota del Municipio de San Gregorio, comunicando el planteo de LISECK S.A, empresa que se dedica a la cría de esturiones, sobre la necesidad de transformar en calle publica la actual senda de paso que están usufructuando sobre el Padrón N° 539;-----

RESULTANDO II; que dicha solicitud es importante para la empresa y además habilita una zona de pesca a la localidad, dando salida a algunos Padrones Rurales que tienen un acceso complicado cuando el lago se encuentra en la cota que corta la calle ‘33 orientales’;-----

RESULTANDO III; que a fs. 12) la Junta Departamental de Tacuarembó, por Decreto N° 10/2012, concedió la anuencia al Ejecutivo Departamental para la apertura de calle en San Gregorio de Polanco, a efectos de transformar la actual servidumbre usada por la empresa LISECK S.A., radicada en San Gregorio de Polanco.-----

CONSIDERANDO I; que la Oficina Legal expresa que la designación para expropiar se efectúa mediante resolución del Intendente Departamental según el plano que luce en los obrados a fs. 2); -----

CONSIDERANDO II; que la Dirección General de Ordenamiento Territorial (fs.18) sugiere proceder a expropiar la faja necesaria en el padrón N° 539 para la apertura de calles de acuerdo con el plano descripto a fs. 2, a los efectos de ser librado al uso y dominio público;---

CONSIDERANDO III; que la Oficina Legal manifiesta desde el punto de vista jurídico, que es viable esta expropiación cuya finalidad es la apertura de calle; -----

ATENTO; a lo preceptuado por los Artículos 274 y 275 de la Constitución de la República; y a lo dispuesto por la Ley Orgánica 9.515 Artículo 19 Nral. 25 y la Ley de Expropiaciones N° 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus concordantes y modificativas; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Designase para ser expropiada por causa de necesidad y utilidad pública con toma de urgente posesión, la faja necesaria en el Padrón N° 539 de la localidad catastral San Gregorio de Polanco, con destino a la apertura de calle de acuerdo con el plano que luce a fs, 2) de los presentes obrados, para ser librada al uso y dominio público.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata, al Ejecutivo Departamental.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE DELPINO

Secretario General

Gonzalo DUTRA DA SILVEIRA

Presidente

DGS/ggaf